



Resolución Directoral

N° D 000005 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 03 MAY 2019

VISTOS, el informe N° 000303-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 30 de abril de 2019; el informe 149-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de abril de 2019; y los expedientes N° 14479 y 16316-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado 'Ciclo Sinfónico 2019', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 MAYO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 14479-2019, la Sociedad Filarmónica de Lima, representada por el señor Salomón Lerner Febres, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado 'Ciclo Sinfónico 2019';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 11 de mayo, 22 de julio y 6 y 14 de noviembre de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 1415 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 195-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 9 de abril de 2019, se remitió al administrado, la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada, se observó que el expediente no consignaba con precisión la zonificación y costo de las entradas que pudiese entender el cumplimiento del criterio de acceso popular de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, sobre Calificación de Espectáculos Públicos Culturales No Deportivos aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC/MC"*;

Que, con Expediente N° 16316-2019 de fecha 15 de abril 2019, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de cuatro (4) espectáculos de música clásica a cargo de artistas y agrupaciones procedentes de Europa como Armenian National Philharmonic Orchestra, dirige Eduard Topchjan, solista Alexander Chaushian, chelo (Armenia). Orquesta Filarmónica de Israel / Gira de despedida de Mehta, director Zubin Mehta. Mischa Maisky & Slovak Philharmonic (Letonia/Eslovaquia), director Raoul Grüneis. Jordi Savall / Tour: Tous le matins du mond (España);

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural por cuanto: *"un espectáculo que aporta al desarrollo cultural por tratarse de la presentación de orquestas sinfónicas de reconocimiento mundial, ejecutando obras de grandes autores y compositores universales de la música"*;

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 MAYO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



Resolución Directoral

N° D000005 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles) como entrada Piso 3 y Piso 4; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 149-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música clásica denominado '*Ciclo Sinfónico*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000303-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado '*Ciclo Sinfónico 2019*' a realizarse los días 11 de mayo, 22 de julio y 6 y 14 de noviembre de 2019, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

06 MAYO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música clásica denominado 'Ciclo Sinfónico 2019', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 14479 y 16316-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Filarmónica de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 MAYO 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria